

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez informando que el FNG manifestó que pagó a la entidad demandante la suma de \$27.499.999, el día 23 de septiembre de 2019, derivada del pago de garantía otorgada por el FNG para garantizar parcialmente la obligación contenida en el pagaré objeto del proceso suscrito por LUZ FANNY RAMÍREZ ZULUAGA, por lo que solicitó aceptar la subrogación parcial por ese valor.
Rionegro, 31 de agosto de 2020

Olga Masin

Olga Luz Marín Mesa
Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, septiembre primero (1) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	Bancolombia S.A.
DEMANDADO	LUZ FANNY RAMÍREZ ZULUAGA
RADICADO:	05 615 40 03 002 2019-00659 00
INTERLOCUTORIO	1302
ASUNTO	Acepta subrogación parcial

Teniendo en cuenta el pago efectuado por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. a favor del demandante BANCOLOMBIA S.A. por la suma de \$27.499.999 el día 23 de septiembre de 2019, como garante de la demandada LUZ FANNY RAMÍREZ ZULUAGA, de conformidad con el inciso 3 del artículo 68 del C G P, téngase al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., como subrogatario del acreedor original del crédito por dicho valor, y en lo sucesivo para todos los efectos legales será tenido como litisconsorte del anterior titular. (Fls. 21 a 46 del expediente)

Para que represente al nuevo acreedor, esto es, al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., se reconoce personería a la Doctora OLGA LUCÍA GÓMEZ PINEDA, portadora de la T.P. 51.746 del C S J, en los términos del poder que se le ha conferido. (Fl. 21 C 1)

NOTIFÍQUESE

Milena Zuluaga Salazar
MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ

02º

<p align="center">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° _____ fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m.</p> <hr/> <p align="center">SECRETARIO</p>
